

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 5 de julio de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan las funciones del Secretario General Técnico en el Director General de Juventud y Deportes de esta Consejería.

En base a lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Extremadura, vengo a delegar las funciones del Secretario General Técnico de

esta Consejería, contenidas en el artículo 50 de la citada Ley, según lo establecido en el artículo 58, apartado 1.º, así como las competencias delegadas por la Orden de 27 de julio de 1988 y Orden de 1 de junio de 1989; durante el período comprendido entre el 6 y 31 de julio, ambos inclusivos, por ausencia de su titular, Don Francisco Sánchez Chacón en el Director General de Juventud y Deportes, Don José Alvarado Grande

Mérida, 5 de julio de 1989

El Consejero de Educación y Cultura
JAIME NARANJO GONZALO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 9 de junio de 1989, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina, en la localidad de Higuera la Real (Badajoz).

Seguido el expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina, en la localidad de Higuera la Real (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

—Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina, en la localidad de Higuera la Real (Badajoz).

—Segundo.—La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

La relación y descripción de los Bienes Muebles que contiene y constituyen parte esencial de su historia, queda incorporada al expediente incoado.

—Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

—Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Hi-

guera la Real que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 15 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales, precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

—Quinto.—Publicar esta Resolución en el B.O.E. y D.O.E. y, una vez completo el expediente, que se abra un período de información pública.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural

ANEXO QUE SE CITA

—Descripción de la Iglesia Parroquial de Santa Catalina en Higuera la Real (Badajoz).

La iglesia es obra del siglo XVI temprano, reconstruida sobre otra anterior, y con añadidos posteriores, fabricada con mampostería enlucida, y refuerzo de sillares en estribos y esquinazos. Su organización en planta se resuelve mediante una sola nave de gran espacialidad con capillas y sacristías añadidas por ambos costados, en tanto que en altura queda definida por una cubierta de bóveda apuntada sostenida por arcos formeros del mismo diseño. A la cabecera, presbiterio de mayor altura con bóveda yaída; y a los pies, coro sobre arco escarzano de gran desarrollo en anchura, pero comprimido en vertical. Al imahante, pequeña torrecilla con chapitel, y modesta espadaña sobre el lado de la Epístola. Portadas de granito en arco apuntado de sencilla traza, la de los pies tapiada y dos ventanas góticas sobre los costados.

—Delimitación del entorno afectado

El ámbito afectado queda contenido dentro de la zona perimetrada por los inmuebles (calles, edificios, solares, etc., privados y públicos), lindantes con las calles: Travesía de la Iglesia y Plaza de España.